

**INCENTIVOS FISCALES  
PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL  
EN ESPAÑA**



# Incentivos Producciones Audiovisuales Nacionales

## Incentivos Fiscales Estatales (art. 36.1 de la Ley 27/2014)



### Importe de la deducción

**30 %** respecto del **primer millón** de base de la deducción, y del **25 %** sobre el **exceso** de dicho importe.

### Límite máximo de la deducción

- ✓ El importe de esta deducción **no podrá ser superior a 20 millones de euros y en el caso de series audiovisuales 10 millones de euros por episodio**. El importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas, no podrá superar el 50 por ciento del coste de producción. No obstante, dicho límite se elevará hasta :
  - ✓ El **85 %** para los **cortometrajes**.
  - ✓ El **80 %** para:
    - Producciones dirigidas por una **persona novel, cuyo presupuesto no supere los 1.500.000 euros**.
    - Producciones rodadas íntegramente en alguna de las **lenguas cooficiales**.
    - Producciones dirigidas exclusivamente por **personas con un grado de discapacidad** igual o superior al 33 %.
  - ✓ El **75 %**:
    - Producciones **realizadas exclusivamente por directoras**.
    - Producciones con un **especial valor cultural y artístico** que necesiten un apoyo excepcional de financiación.
    - **Documentales**.
    - **Obras de animación** cuyo presupuesto de producción no supere los 2.500.000 de euros.
  - ✓ El **60 %** :
    - **Producciones transfronterizas** financiadas por más de un Estado miembro de la UE y en las que participen productores de más de un Estado miembro.
    - **Coproducciones internacionales** con países iberoamericanos.



# Incentivos Producciones Audiovisuales Nacionales

## Incentivos Fiscales Estatales (art. 36.1 de la Ley 27/2014)



### Base de la deducción

Estará constituida por el **coste total de la producción**, así como los **gastos para la obtención de copias** y los **gastos de publicidad** y **promoción a cargo del productor** hasta el límite para ambos del **40 %** del coste de producción. Al menos el 50 % de la base de la deducción deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español. La base de la deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones que generan derecho a deducción.

### Requisitos para acceder a la deducción

- Que la producción obtenga el correspondiente **certificado de nacionalidad** y el **certificado que acredite el carácter cultural**.
- Que se entregue una copia nueva y en perfecto estado de la producción en la Filmoteca Española o en la filmoteca correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

### Deducción por participación en financiación de obras

También tendrán acceso a la deducción aquellas entidades que financien la producción de obras audiovisuales españolas, cuando se aporten cantidades en concepto de financiación, para sufragar la totalidad o parte de los costes de la producción sin adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados del mismo, cuya propiedad deberá ser en todo caso de la productora.

### Ámbito territorial

Aplicación en todas las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen fiscal común.



# Incentivos Producciones Audiovisuales Extranjeras

## Incentivos Fiscales Estatales (art. 36.2 de la Ley 27/2014)



### Importe de la deducción

**30%** respecto del **primer millón** de euros de la base de la deducción y del **25%** para el **exceso de dicho importe**.

### Límite máximo de la deducción

**20 millones de euros** por cada producción audiovisual y, en caso de series audiovisuales, **10 millones de euros por episodio**. En todo caso, el importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas, no podrá superar el **50 %** del coste de producción.

### Base de la deducción

Gastos realizados en territorio español, **de al menos 1 millón de euros**, directamente relacionados con la producción de la obra:

- **Gastos de personal creativo**, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado del Espacio Económico Europeo.
- **Gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.**



# Incentivos Producciones Audiovisuales Extranjeras

## Incentivos Fiscales Estatales (art. 36.2 de la Ley 27/2014)



### Especialidades para acceder a la deducción

- **Producciones de animación:** el importe de gastos mínimos realizados en territorio español será al menos de 200.000 euros.
- **Servicios de efectos visuales:** Si el productor se encarga de la ejecución de servicios de efectos visuales y los gastos realizados en territorio español sean inferiores a 1 millón de euros, la deducción será del **30%**. El importe de esta deducción no podrá superar el importe establecido en la normativa comunitaria relativa a las ayudas de *minimis*.

### Requisitos para acceder a la deducción

- Que la producción obtenga el correspondiente **certificado que acredite el carácter cultural**.
- Que se incorpore en los títulos de crédito finales de la producción una **referencia específica a haberse acogido al incentivo fiscal**; la colaboración, en su caso, del Gobierno de España, las Comunidades Autónomas, las Film Commissions o las Film Offices.
- Que los titulares de los derechos autoricen el uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en España.

### Ámbito territorial

Aplicación en todas las Comunidades Autónomas (CC.AA.) de régimen fiscal común.



# Incentivos Producciones Audiovisuales Extranjeras

## Canarias y Territorios Forales



### País Vasco (Euskadi)

**Bizkaia:** Más información, **pulse aquí.**

**Gipuzkoa.** Más información, **pulse aquí.**

**Araba.** Más información, **pulse aquí.**



### Comunidad Foral de Navarra (Nafarroako Foru Komunitatea)

Más información, pulse aquí: 

### Canarias

✓ **Importe de la deducción:** La deducción asciende al **54%** de deducción del primer millón de euros y al **45%** sobre el exceso de dicho importe si supera esa cantidad.

Esta deducción conjuntamente con el resto de ayudas para la misma producción no podrá superar el 50% del coste de producción.

